



ACUERDO No. CSJANTA24-24
31 de enero de 2024

“Por el cual se distribuyen unos procesos en la Comisión Seccional Disciplina Judicial Antioquia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12126 de 2023, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo PCSJA23-12126 (19-12-23) “*Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones*”, el Consejo Superior de la Judicatura creó en la Seccional Antioquia, el Despacho 005 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia (artículo 1, numeral 1), así: **«Artículo 1. Creación de unos despachos de magistrado de comisión seccional de disciplina judicial. Crear, a partir del once (11) de enero de 2024, los siguientes despachos de magistrado de comisión seccional de disciplina judicial:**
 1. *Un despacho de magistrado en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia conformado por un cargo de magistrado de tribunal, un cargo de profesional especializado grado 33, dos (2) cargos de oficial mayor / sustanciador de tribunal y un cargo de auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará Despacho 005 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Antioquia».*
2. El artículo 9° del citado Acuerdo dispuso además que la creación de Despachos y cargos permanentes y sus nombramientos, están sujetos a la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal (C.D.P.), infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento que expedirán las Direcciones Seccionales de Administración Judicial en el presente caso corresponde a la Seccional Medellín.
3. En razón a que, para el 25-01-24, el recién creado cargo de Magistrado fue provisto por la Comisión Nacional de Disciplina, según acta de posesión fechada 24-01-24 con efectos fiscales a partir del día jueves 25-01-24, de inmediato se procedió por parte de esta Seccional, a realizar la gestión administrativa propia a efectos de poner en funcionamiento el Despacho 005 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Antioquia, entre ellos todo lo relativo infraestructura física, tecnológica y los demás elementos necesarios para su funcionamiento.
4. Con ocasión a lo anterior fueron citados a reunión el 25-01-24, a los titulares de los cuatro (4) despachos de magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia existentes y la recién posesionada Dra. Luz Adriana Londoño B. como magistrada del Despacho 005 a efectos de redistribuir los asuntos disciplinarios que reposan en los despachos existentes respecto a acusaciones contra abogados y servidores judiciales
5. Durante la reunión entonces, luego de socializar las directrices del H. Consejo Superior de la Judicatura respecto a distribución de procesos entre Despachos recién creados, los asistentes expusieron la necesidad de que, el Despacho 004, que actualmente soporta una carga laboral, doble o triple respecto a sus pares, propusieron que los procesos a repartir al nuevo Despacho 005, se hiciera en cuanto a los procesos que en la actualidad tiene el Despacho 004, en una proporción de 50% por año de radicación del asunto disciplinario, lo anterior por cuanto, es el que soporta mayor carga de la referida Comisión Seccional de Disciplina Judicial con un total de **1.288** procesos disciplinarios activos a corte, 31-12-23, propuesta que fue, no solo coordinada sino

también avalada por los cinco (5) funcionarios asistentes en razón a que, de esa manera la titular del despacho 005 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Antioquia, tendría a su haber y conocería asuntos en igualdad de condiciones a sus pares respecto de las normas que orientan el procedimiento disciplinario esto es, conocer casos que se encuentran en trámite bajo el imperio de la Ley 1123 de 2007 y de la Ley 1952 de 2019.

6. Por tanto, encontrando razonable la exposición de los funcionarios involucrados, además de su autónoma e individual decisión, el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia procedió a realizar el reparto de procesos del Despacho 004 al 005 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Antioquia así:

| Inventario Despacho 004 Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia con corte a 31 de diciembre de 2023 | | | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| Tipo de proceso | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | Total |
| Ley 1123 de 2007 | 28 | 75 | 174 | 127 | 404 |
| Ley 1952 de 2019 | 14 | 42 | 96 | 88 | 240 |

7. Así las cosas y correspondiendo a este Consejo Seccional, en los términos del Acuerdo superior PSAA16-10561 distribuir los expedientes que deberán entregarse al nuevo Despacho del Magistrado receptor, se autorizará la distribución de los expedientes que se adelantan contra servidores judiciales y abogados en los porcentajes que se determinarán más adelante, y atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686, artículo 1º, numeral 5, que trata sobre las reglas para la redistribución de procesos de la especialidad disciplinaria, para lo cual se deben respetar los siguientes criterios:

«(...). **Remisión de procesos disciplinarios.** Para la remisión de procesos de la especialidad disciplinaria, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos contra abogados en los que no se haya avocado conocimiento o no se haya realizado la primera audiencia.
- b) Los procesos contra abogados que estén en la etapa de pruebas y calificación provisional.
- c) Los procesos contra funcionarios que están en la etapa de indagación preliminar o que están para calificación.
- d) Los procesos contra funcionarios en etapa de investigación disciplinaria.
- e) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos que se están surtiendo algún trámite en segunda instancia; los procesos en los que ya se haya formulado cargos disciplinarios y los procesos en los que le falte menos de dieciocho (18) meses para prescripción de la acción disciplinaria (...).»

8. En vista de lo anteriormente expuesto, y como medida de oportunidad, eficacia, equidad y transparencia, además de lo dispuesto en el Acuerdo superior PCSJA20-11686, artículo 1º, numeral 5, se distribuirán los expedientes, conforme las siguientes reglas: a) la redistribución se efectuará entre el Despacho 004 como remitente y Despacho 005 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia como receptor; b) se tomará como punto de partida para la redistribución de los expedientes cada año entre el 2020 y 2023 y el tipo de proceso disciplinario en proporción del 50% de la cantidad de procesos que tiene en su haber el referido

despacho 004 en consecuencia, el porcentaje a redistribuir corresponderá al 50% de los procesos adelantados en contra de servidores judiciales y el otro 50% a los procesos adelantados en contra de abogados de cada año entre el 2020 a 2023, en la proporción que se determinará en la parte resolutive del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer la distribución de expedientes del Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, al Despacho 005 de esa Corporación, creado mediante Acuerdo PCSJA23-12126 de fecha 19 de diciembre de 2023, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; para lo cual, el despacho remitente y el receptor deberán acatar las reglas contenidas en el numeral 5° del artículo 1° del Acuerdo superior PCSJA20-11686 de 2020; así:

- El Despacho 004 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, entregará al nuevo despacho creado, el 50% de su inventario correspondiendo la mitad de dicho porcentaje a expedientes tramitados contra funcionarios y la otra mitad a expedientes tramitados contra abogados, así:

| Redistribución de procesos del Despacho 004 al Despacho 005 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia | | | | | |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| Tipo de proceso | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | Total |
| Ley 1123 de 2007 | 28 | 75 | 174 | 127 | 404 |
| Ley 1952 de 2019 | 14 | 42 | 96 | 88 | 240 |

- Los procesos disciplinarios a remitir serán, conforme a la regla anteriormente enunciada, del más reciente a más antiguo por año y tipo de asunto.

Artículo 2°: Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y/o puestos a disposición del nuevo Despacho creado, mediante relación de expedientes, efectuada entre el Despacho 004 y la secretaria de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en caso de ser necesario. La relación enunciada deberá contener la siguiente información: titular del Despacho (remitentes y receptor) y un cuadro que contenga 1. Despacho de origen, 2. Código completo identificación del proceso, 3. Fecha de radiación, 4. Clase de proceso, 5. Identificación de las partes, 6. Estado actual del proceso y/o etapa del mismo y 7. Numero de cuadernos y de folios digitalizados y, demás constancias necesarias a la adecuada identificación del expediente.

Artículo 3°: Los expedientes se entregarán directamente por el titular del Despacho 004 a la titular del Despacho 005 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, quien deberá recibirlos directamente y en compañía de uno de sus empleados. El trámite de remisión y entrega debe hacerse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Parágrafo 1°: Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente "A otros despachos sin fallo o decisión definitiva" y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada "Recibido de otros despachos sin fallo o decisión definitiva".

Parágrafo 2°: La relación de procesos, así como las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en la secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, y se remitirá dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción copia de estas al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Parágrafo 3°: Corresponderá a los titulares de los despachos involucrados, informar y/o notificar a los sujetos procesados y demás intervinientes la distribución que se efectúa como consecuencia del presente Acuerdo, con ocasión de la creación del Despacho 005 dispuesta por el Acuerdo PCSJA23-12126 (19-12-23).

Artículo 4°: El Despacho receptor deberá proferir las correspondientes decisiones judiciales, dentro de los términos establecidos en la legislación disciplinaria, procurando imprimirle la celeridad debida al trámite de los expedientes que recibe.

Artículo 5°: Remitir copia del presente Acuerdo seccional a las titulares de los cinco (5) Despachos de Magistrados y la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, y a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día treintaiuno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y Cúmplase,



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrada ponente: María Eugenia Osorio Cadavid
FRAS/MEOC